

El Ministro de Finanzas, NELSON J. MERENTES  
 La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, MARIA CRISTINA IGLESIAS  
 El Ministro de Industrias Básicas y Minería, JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ  
 El Ministro de Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO  
 El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA  
 El Ministro de Educación, ARISTOBULO ISTURIZ  
 El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA  
 El Ministro del Trabajo y Seguridad Social, RICARDO DORADO CAÑO-MANUEL  
 El Ministro de Infraestructura, JOSE DAVID CABELLO RONDON  
 La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA  
 El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI  
 La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA  
 El Ministro de Comunicación e Información, WILLIAN RAFAEL LARA  
 El Ministro para la Economía Popular, PEDRO FRITZ MOREJON CARRILLO  
 La Ministra de Alimentación, ERIKA DEL VALLE FARIAS P.  
 El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS  
 El Ministro para la Vivienda y el Hábitat, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO  
 El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social, JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO  
 El Ministro del Despacho de la Presidencia, ADAN CHAVEZ FRIAS  
 El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior, GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO.- DESPACHO DE LA MINISTRA.- DM/N° 199.- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/N° 0111.- MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/N° 822.-

Caracas, 21 de Noviembre de 2006

196° y 147°

En ejercicio de la facultad contenida en el numeral 8 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 5, 6 y 130 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, conforme a lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 4.997 de fecha 17 de Noviembre de 2006, sobre la Declaratoria de Bienes de Primera Necesidad, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567 del 20 de Noviembre de 2006, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto N° 4.595 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.454, en fecha 22 de Junio de 2006, estos Despachos.

RESUELVEN

Artículo 1°.- Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), de los materiales para la construcción que a continuación se señalan:

MATERIALES	UNID.	PMVP (Bs)
ARENA AMARILLA	M3	35.448
ARENA LAVADA	M3	44.204
ARENA LAVADA EN SITIO DE EXPLORACION	M3	38.716
ARENA LIGADA (POLVILLO)	M3	41.099
ARENA P/FRISO	M3	35.173
PIEDRA PICADA DE CANTERA EN SITIO EXPLORACION	M3	62.987
PIEDRA TRITURADA DE RIO O MINA EN SITIO EXPLORACION	M3	37.793
ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL 18	KG	3.282
BLOQUE PARED CONCRETO DE VENTILACION 15X20X20 CMS	PIEZ A	1.709
BLOQUE PARED ARCILLA 20x20x30 CMS (16 P/M2) P=6.5 KG	PIEZ A	1.113
BLOQUE PLATABANDA ARCILLA 15x20x40 (8 P/M2) P=5.2 KG	PIEZ A	1.621
BLOQUE PLATABANDA ARCILLA 20x20x40 (8 P/M2) P=7.8 KG	PIEZ A	1.799
BLOQUE PLATABANDA ARCILLA 25x20x40 (8 P/M2) P=10 KG	PIEZ A	2.014
BLOQUE PLATABANDA ARCILLA 30x20x40 (8 P/M2) P=14 KG	PIEZ A	2.154
BLOQUE TABELON ARCILLA 6X20X60 (9 P/M2)	PIEZ A	2.156
BLOQUE TABELON ARCILLA 8X20X60 (9 P/M2)	PIEZ A	2.262
TEJA CRIOLLA DE ARCILLA 16x40 CMS	PIEZ A	969
CABILLA D= 1 1/4" LISA Fy 4200 KG/CM2 (0.248 KG/M)	KG	1.963
CABILLA D= 3/8" Fy 4200 KG/CM2 (0.559 KG/M)	KG	1.881
CABILLA D= 1/2" Fy 4200 KG/CM2 (0.984 KG/M)	KG	1.742
CABILLA D= 5/8" Fy 4200 KG/CM2 (1.554 KG/M)	KG	1.906
CABILLA D= 3/4" Fy 4200 KG/CM2 (2.237 KG/M)	KG	1.827
CABILLA D= 7/8" Fy 4200 KG/CM2 (3.045 KG/M)	KG	1.820
CABILLA D= 1" Fy 4200 KG/CM2 (3.878 KG/M)	KG	1.874
CABILLA D= 1-3/8" Fy 4200 KG/CM2 (7.907 KG/M)	KG	1.803
CABLE TW # 2 AWG	M	8.917
CABLE TW # 4 AWG	M	5.934
CABLE TW # 6 AWG	M	4.100
CABLE TW # 8 AWG	M	2.668
CABLE TW # 10 AWG	M	1.530
CABLE TW # 12 AWG	M	978
CABLE TW # 14 AWG	M	702
MADERA CUARTON AURORA 5 X 10 CM	M3	1.482.084
MADERA EN VIGUETAS PARA ARRIOSTRAR/APUNTALAR L= 3MTS	PIEZ A	7.874
MADERA TABLA DISAQUI-SAQUI, SIN CEPILLAR NI ESCOGER MEDIDA	M3	1.874.860
MALLA ELECTROSOLDADA 4"x4" (ROLLO=120 M2) 1.98 KM2	KG	2.802
MALLA ELECTROSOLDADA 6"x6" (ROLLO=120 M2) 1.33 KM2	KG	2.028
MARCO DE HIERRO P/VENTANAS E= 12 CMS	M	12.971
MARCO DE HIERRO P/PUERTAS CAL 18 E= 15 CM C/BISAGRAS	M	13.757
MARCO DE HIERRO P/PUERTAS CAL 18 E= 10 CM C/BISAGRAS	M	12.950
MARCO DE HIERRO P/PUERTAS CAL 10 E= 20 CM C/BISAGRAS	M	15.247
MANTO ASFALTICO E= 4 MM	M2	8.748
MANTO ASFALTICO E= 3 MM	M2	8.056
MANTO ASFALTICO E= 2 MM	M2	5.444
PUERTA METALICA ENTAMBORADA	M2	210.000

Nota (\*): Esta listado no incluye los insumos que ya están bajo regulación.

Artículo 2°.- El Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), fijado en la presente Resolución, deberá ser impreso por el fabricante o importador en el cuerpo o envoltorio del producto. En los casos en los que la naturaleza del bien, no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto o éste no se mantenga en el producto al momento de su venta al consumidor, los expendedores deberán indicar el precio en listas o carteles, ubicados en lugares accesibles y fácilmente visibles por el consumidor.

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) establecidos en la presente Resolución, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

# MINISTERIOS DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, DE INFRAESTRUCTURA Y PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO.- DESPACHO DE LA MINISTRA.- DM/N° 208.- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/N° 121.- MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/N° 822.-

CARACAS, 15 DIC 2006

196° y 147°

En uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, estos Despachos Ministeriales.

RESUELVEN

Artículo 1.- Corregir el error material en que se incurrió en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio DM N° 199, de Infraestructura DM/N° 0111 y para la Vivienda y Hábitat DM/N° 822 de fecha 21 de Noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.577 de fecha 5 de Diciembre de 2006, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), para los productos que en ella se especifican.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio DM N° 199, de Infraestructura DM/N° 0111 y para la Vivienda y Hábitat DM/N° 822 de fecha 21 de noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.577 de fecha 5 de Diciembre de 2006, subsanando el error material cometido.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

MARIA CRISTINA IGLESIAS  
 Ministra de Industrias Ligeras y Comercio

JOSE DAVID CABELLO RONDON  
 Ministro de Infraestructura

RAMON ALONZO CARRIZALEZ  
 Ministro para la Vivienda y el Hábitat